

tores de hidráulica.—Módulo.—Fabricación por vía seca y por vía húmeda.—Hornos.—Proceso de coadura.—Molido, cerado, ensillado y envasado.

12. Cementos especiales: De escorias, blancos, fundido-aluminoso, supercementos.—Puzolanas.

IV.—Materiales conglomerados hidráulicos.

13. Ideas generales sobre la función de los aglomerantes.—Preparación de las pastas.—Argamasas, Motores y hormigones.—Composición.—Función del aglutinante, de los áridos y del agua.—Condiciones que debe reunir cada uno de ellos.—Dosificación.

V.—Materiales pétreos artificiales.

14. Nociones generales sobre el proceso de obtención.—Clasificación.—Materiales cerámicos.—Estudio y clasificación de las arcillas.—Moldes y coadura.

Materiales hidráulicos.—Obtención, preparación y dosificación de las pastas.—Moldes y fraguador.

15. Materiales vítreos.—Vidrio: materia prima, elaboración, Vidrio soplado, fundido o colado.—Crisoles.—Variedades características.

VI.—Materiales varios complementarios.

16. Pinturas: pigmentos. Colorantes minerales, vehículos o disolventes.—Adhesivos.—Aceites, secantes, resinas, esencias, colas, barnices y ceras.—Observancia y ensayo de la finura del preparado.

17. Materiales complementarios de origen mineral: Amianto.—Fibra de vidrio.—Vidrio soluble.—Magnetita.—Asfalto.—Alquitrán.—Mástiques y masillas.

De origen orgánico: Corcho, serrín, viruta, cañas, cáñamo.—Cuerdas de tejidos especiales.

18. Materiales plásticos.—Nociones generales sobre la química orgánica aplicada.—Clasificación: Grupos termoestable y termoplástico.—Proteínas.—Elaboración por compresión, inyección y expulsión.

VII.—Materiales orgánicos:

19. Madera. — Crecimiento del tronco.—Madurez.—Tala.—Examen de la sección del tronco.—El liber, albura, duramen.—Alimentación del árbol.—Desarrollo de los círculos anulares y tejidos leñosos.—Savia, estrias modulares.—Apeo.

20. Diversos tratamientos de las maderas según sus aplicaciones.—Deseccación.—Absorción de la humedad.—Inmersión y cámaras de vapor.—Aserrado del tronco.—Escuadrias de la madera.—Al hilo, al corazón, al esblaje.

21. Clasificaciones de las maderas: Nacional y extranjera.—Por su constitución: Fuertes, blancas, resinosas y finas.—Enfermedades y defectos de la madera.—Conservación.—Ensayos.

VIII.—Materiales metálicos.

22. Generalidades.—Metalurgia.—Estudio de los principales caracteres: Peso específico, elasticidad, tenacidad, plasticidad, maleabilidad, ductibilidad, dureza, dilatación por calor, fusibilidad, conductibilidad, avidez de combinación con O. y el C.

23. Hierro.—Minerales y obtención.—Fundentes y ganga.—Escorias.—Altos hornos.—Proceso de deshidratación, reducción, carbonación y fusión.—Colada, obtención del lingote.—Clases de fundición.—Hierro laminado.—Ensayos.

24. Metales varios y aplicación complementaria.—Plomo, cinc, cobre, estaño.—Minerales, obtención y aplicaciones.—Diversas aleaciones y conocimiento de sus derivados.

B) Orientaciones metodológicas:

La exposición de materias en la función docente será de alcance limitado al conocimiento básico de los distintos materiales, caracteres generales, constitución, origen y fabricación u obtención, considerando sus cualidades esenciales, y efectuando el oportuno estudio de reconocimiento y ensayos apropiados de los mismos.

Significará el desarrollo del presente cuestionario la fase formativa y fundamental para que sirva de base al alumno declarado apto en el Curso de Iniciación, para acometer la asignatura de «Materiales de Construcción» del primer año de la carrera, que habrá de abarcar todo el estudio de la generalidad de los materiales, ya bien sean naturales o prefabricados, en el más amplio concepto teórico y práctico, de su obtención, esteotomía, clasificación, selección, investigación y ensayo, para la correcta utilización, aplicación y disposición en obra dentro de los conocimientos de la tecnología de la Construcción.

C) Horario semanal:

Clases teóricas: Tres horas.
Clases prácticas: Dos horas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de septiembre de 1961 por la que se modifica la distribución del territorio nacional en zonas, en las empresas productoras de Frio Industrial, a efectos de retribución de los trabajadores.

Ilustrísimo señor:

La actual coyuntura económica aconseja modificar la distribución del territorio nacional en zonas que figura en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las empresas productoras de Frio Industrial, a efectos de retribución de los trabajadores.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 32 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las empresas productoras de Frio Industrial, cuyas zonas fueron refundidas por la Orden de 26 de octubre de 1956, y que queda redactado así:

«Artículo 32. A los efectos de las remuneraciones que correspondan al personal, se considerará dividido el territorio nacional en dos zonas, en la forma siguiente:

Alava: Zona 1.ª—Partido judicial de Amurrio, Vitoria (capital) y explotaciones enclavadas a menos de 20 kilómetros de ésta.

Zona 2.ª—Resto de la provincia

Albacete: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Alicante: Zona 1.ª—Agost, Albatera, Alcoy, Algorta, Alguenja, Alicante, Almoradí, Alquería de Aznar, Altea Aspe, Bañeres, Benejama, Benejúzar, Benferri, Benidorm, Benijófar, Benisa, Biar, Bigastro, Calpe, Callosa de Ensarriá, Callosa de Segura, Campello, Cañada, Castalla, Catral, Cocentaina, Cox, Crevillente, Daya Nueva, Daya Vieja, Denia, Dolores, Elche, Elda, Formentera del Segura, Gata de Gorgos, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Ibi, Jacarilla, Jalón, Javea, Jijona Lorcha, Monforte del Cid, Monóvar, Muchamiel, Muro de Alcoy, Novelcia, Nucia (La), Ondara, Onil, Orihuela, Pedreguer, Pego, Petrel, Pinoso, Pópou, Puebla de Rocamora, Rafal, Redován, Rozeles, San Fulgencio, San Juan de Alicante, Santa Pola, San Vicente del Raspeig, Sax, Teulada, Torreveleja, Vergel, Villajoyosa y Villena.

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Almería: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Avila: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Badajoz: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Baleares: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Barcelona: Zona 1.ª—Toda la provincia.

Burgos: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Cáceres: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Cádiz: Zona 1.ª—Toda la provincia.

Castellón: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Ciudad Real: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Ceuta: Zona 2.ª

Córdoba: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Coruña (La): Zona 1.ª—Toda la provincia.

Cuenca: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Gerona: Zona 1.ª—Gerona (capital) y localidades de más de 4.000 habitantes.

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Granada: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Guadalajara: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Guipúzcoa: Zona 1.ª—Toda la provincia.

Huelva: Zona 1.ª—Huelva (capital).

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Huesca: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Jaén: Zona 2.ª—Toda la provincia.

León: Zona 1.ª—León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada.

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Lérida: Zona 1.ª—Lérida (capital).

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Logroño: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Lugo: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Madrid: Zona 1.ª—Toda la provincia.

Málaga: Zona 1.ª—Málaga (capital).

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Melilla: Zona 1.ª

Murcia: Zona 1.ª—Murcia (capital).

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Navarra: Zona 1.ª—Pamplona (capital).

Zona 2.ª—Resto de la provincia.

Orense: Zona 2.ª—Toda la provincia.

Oviedo: Zona 1.ª—Toda la provincia.

Palencia: Zona 2.ª—Toda la provincia.